

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 27 DE
JUNIO DE 2.019.**

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).
Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).
Doña M^a. Soledad Heras Mora (PSOE).
Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE).
Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)
Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)
Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)
Don Rubén Martín Calderón (PSOE).
Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).
Doña Beatriz Cabrera Merino (PP).
Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Andrés Sánchez Gómez.

En Guareña, siendo las 20:00 horas del día 27 de junio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (15/06/2019).

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a la siguiente acta entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Antes de someter el acta a votación, los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno no formulan observaciones.

Sometida a votación el acta en cuestión, resulta aprobada por unanimidad.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Secretario que suscribe se da cuenta de los escritos, dirigidos al señor Alcalde, que suscriben los concejales electos en la pasadas elecciones locales por los partidos políticos y coaliciones electorales que asimismo se indican:

GRUPO SOCIALISTA:

- Don Abel González Ramiro.
- Doña Josefa Ruiz Carrasco.
- Don José Luis Álvarez Monge.
- Doña María Soledad Heras Mora.
- Don Juan Carlos Fernández Serrano.

- Doña Marina Agraz Gómez.
- Don Pedro José Gil Martínez.
- Doña María Luisa Mancha Juez.
- Don Rubén Martín Calderón.

PORTAVOZ TITULAR: Doña Josefa Ruiz Carrasco.

PORTAVOZ SUPLENTE: Don José Luis Álvarez Monge y Doña María Soledad Heras Mora.

GRUPO POPULAR:

- Don Miguel Ángel Nieto Durán.
- Doña Beatriz Cabrera Merino.

PORTAVOZ TITULAR: Don Miguel Ángel Nieto Durán

PORTAVOZ SUPLENTE: Doña Beatriz Cabrera Merino

GRUPO UNIDAS PODEMOS POR GUAREÑA:

- Don José Antonio García Farrona.

PORTAVOZ TITULAR: José Antonio García Farrona.

3. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE; NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS DIFERENTES CONCEJALES.

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Secretario que suscribe se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

“Expediente n.º: PLENO/2019/9

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Decretos de Organización.

Asunto: **NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

Documento firmado por: Don Abel González Ramiro, Alcalde.

A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Guareña a los siguientes Concejales:

1º. Josefa Ruiz Carrasco.

2º. José Luis Álvarez Monge.

3º. María Soledad Heras Mora.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: guarena.sedelectronica.es

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”*

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Expediente n.º: PLENO/2019/9

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: *Decretos de Organización.*

Asunto: **NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado por: *Don Abel González Ramiro, Alcalde*

B) NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

- *Josefa Ruiz Carrasco.*
- *José Luis Álvarez Monge.*
- *Marisol Heras Mora.*
- *Juan Carlos Fernández Serrano.*

SEGUNDO. *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar quincenalmente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: guarena.sedelectronica.es

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

“Expediente n.º: PLENO/2019/9

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Decretos de Organización.

Asunto: **DELEGACIONES DE COMPETENCIAS**

Documento firmado por: Don Abel González Ramiro, Alcalde

C) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, BOE nº79 de 2 de abril de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019+ en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

ÁREA/MATERIA	CONCEJAL
Recursos Humanos y Atención a la Diversidad.	JOSEFA RUIZ CARRASCO
Cultura, Turismo y Educación	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MONGE
Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Industria y Hacienda y Presupuestos	MARÍA SOLEDAD HERAS MORA
Obras, Urbanismo Agricultura y Medio Ambiente	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO
Sanidad, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Igualdad, Comunicación y Protocolo	MARINA AGRAZ GÓMEZ
Festejos, Fomento del Comercio Local y Mercados	PEDRO JOSÉ GIL MARTÍNEZ
Parques, Jardines y Servicios Externos	MARÍA LUISA MANCHA JUEZ.
Deportes, Juventud y Reto Demográfico	RUBÉN MARTÍN CALDERÓN

SEGUNDO. Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades,

derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables; y abarcarán tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. *Esta alcaldía conservará as siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:*

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de actos o disposiciones emanados, en virtud de la delegación.*
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y*
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictadas por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

CUARTO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: guarena.sedelectronica.es”

4. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebre dicho órgano, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones del mismo.

JUSTIFICACIÓN

Para una adecuada organización municipal es preciso determinar la periodicidad con que han de celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno, aspecto este importantísimo porque es en ellas donde fundamentalmente se ejercitan las facultades de control y fiscalización y donde pueden producirse y presentarse las mociones o propuestas directas, tratar sobre un asunto no incluido en el orden del día y formular ruegos y preguntas.

Dispone al respecto el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Guareña se celebren con periodicidad bimensual, la última semana de cada mes, por la tarde, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con periodos vacacionales, y también para hacerlo compatible con los compromisos asumidos por la Alcaldía, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión bimensual que corresponda, adelantándola o postergándola.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

A continuación se hará referencia a las intervenciones realizadas por los diferentes grupos políticos al respecto de la propuesta de Alcaldía planteada.

Comienza el turno de intervenciones el portavoz de Unidas Podemos por Guareña, José Antonio García Farrona. Y lo hace utilizando las siguientes palabras: *“Buenas tardes. Nosotros tras haber escuchado las explicaciones del Secretario, vamos a votar a favor. Porque es algo que hemos perseguido en la anterior legislatura y estamos convencidos de que valdrá la pena hacerlo*

porque vendrá a favorecer el funcionamiento del Ayuntamiento y sobre todo que tengamos los grupos de la oposición sobre todo, tiempo para elaborar el material para esos plenos. Votaremos a favor.”

A continuación toma palabra el Alcalde, Abel González Ramiro, para aclarar y resumir el citado punto. Para ello emplea la consecutiva intervención: *“A modo de resumen, lo que comentaba el Secretario y José Antonio, será cada 2 meses principalmente y prioritariamente en periodo de tarde, a partir de las 20 horas, como se viene realizando en sesiones. Estas son las sesiones ordinarias, pero también si encontramos que haya alguna necesidad por parte de los corporativos, algún motivo de urgencia, se celebrará un pleno extraordinario. Eso sí, siempre ha habido una cordialidad entre todos los concejales. Que haya disposición a la hora de celebrar y haya un acuerdo para ese pleno extraordinario e intentar fijarlo a una hora que podamos todos. Con lo cual, una vez determinadas la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias los sometemos a votación”.*

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

5. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Corporación Local en órganos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación Local en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Acordar el nombramiento de los siguientes representantes de esta Corporación Local en los diferentes órganos colegiados mencionados a continuación:

a) Ante la F.E.M.P. y la F.E.M.P.E.X.

- o D^a. Josefa Ruiz Carrasco.

b) Ante el Consejo de Salud de Zona.

- o D^a. Marina Agraz Gómez.

c) Ante la Comisión de Seguimiento del Servicio de Aguas y Urbanismo.

- o PSOE: D. Juan Carlos Fernández, D^a. María Soledad Heras Mora, D. Pedro José Gil Martínez y D^a. María Luisa Mancha Juez.
- o PP: D. Miguel Ángel Nieto Durán y D^a. Beatriz Cabrera Merino.
- o UPG: D. José Antonio García Farrona.

d) Ante el Consejo Escolar.

- o D. José Luis Álvarez.

e) Ante A.D.E.V.A.G.

- o D. Juan Carlos Fernández.

f) Ante la Comisión de Seguimiento de la Residencia de Mayores y Bienestar Social.

- o PSOE: D^a. Marina Agraz Gómez, D^a. Josefa Ruiz Carrasco, D^a. María Soledad Heras Mora y D. Juan Carlos Fernández Serrano.
- o PP: D. Miguel Ángel Nieto Durán y D^a. Beatriz Cabrera Merino.
- o UPG: D. José Antonio García Farrona.

g) Ante el Consejo de Administración de A.M.G.S.A

- o PSOE: D^a. María Soledad Heras Mora, D. José Luis Álvarez Monge y D. Juan Carlos Fernández Serrano.
- o PP: D. Miguel Ángel Nieto Durán.

h) Ante la Mancomunidad Integral de Municipios del Guadiana.

- o Titulares: D^a. María Soledad Heras Mora, D. Juan Carlos Fernández Serrano y D^a. Marina Agraz Gómez.
- o Suplentes: D^a. María Luisa Mancha Juez, D^a. Josefa Ruiz Carrasco y D. José Luis Álvarez Monge.

i) Ante la Comisión de Seguimiento de Absentismo Escolar.

- o D^a. Josefa Ruiz Carrasco.

j) Ante Comisión Vegas Altas.

- o D^a. Josefa Ruiz Carrasco

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

6. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que se estime oportuno crear, así como su composición y la periodicidad de sus reuniones ordinarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, según el cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse

al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grande áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó, dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia, determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Cultura, Turismo y Educación.
- Festejos y Fomento del Comercio Local y Mercados.

- Parque, Jardines y Servicios Externos.
- Sanidad, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Igualdad, Comunicación y Protocolo.
- Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.
- Recursos Humanos (Personal y Empleo)
- Atención a la Diversidad.
- Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria.
- Economía y Hacienda (Especial de Cuentas).
- Deporte, Juventud y Reto Demográfico.

Segundo: La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

- Tres (3) representantes del Grupo P.S.O.E.
- Un (1) representante del Grupo P.P.
- Un (1) representante del Grupo U.P.G.

a) CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN.

PRESIDENTE: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

VOCALES: D^a Josefa Ruiz Carrasco (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

b) FESTEJOS, FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL Y MERCADOS.

PRESIDENTE: D. Pedro José Gil Martínez (PSOE).

VOCALES: D. Rubén Martín Calderón (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

c) PARQUES, JARDINES Y SERVICIOS EXTERNOS.

PRESIDENTE: D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE).

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

d) SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

PRESIDENTE: D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE).

VOCALES: D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE), D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

e) OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

f) RECURSOS HUMANOS (PERSONAL Y EMPLEO).

PRESIDENTE: D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

VOCALES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. María Soledad Heras Mora (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

g) ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

PRESIDENTE: D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

h) RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA E INDUSTRIA.

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

i) ECONOMÍA Y HACIENDA (ESPECIAL DE CUENTAS).

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

j) DEPORTE, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO.

PRESIDENTE: D. Rubén Martín Calderón (PSOE).

VOCALES: D. Pedro Gil Martínez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. José Antonio García Farrona (UPG).

Tercero: Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad bimensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una vez constituidas las mismas.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

7. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS) A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS RESPONSABILIDADES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación del régimen de asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación que no desempeñen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

JUSTIFICACIÓN.

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma; así como que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno Corporativo.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las indemnizaciones y asistencias referidas anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a indemnizaciones y asistencias.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Los miembros corporativos que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán las siguientes asignaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, permanentes o especiales cuarenta (40,00) euros.
- Por cada sesión del Pleno: noventa (90,00) euros.
- Por cada sesión de la Comisión de Seguimiento de la Residencia de Mayores y Bienestar Social ochenta (80,00) euros.
- Por cada sesión de la Comisión de Seguimiento del Aguas y Urbanismo ochenta (80,00) euros.

Segundo. Los miembros corporativos percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos según las normas

de aplicación general en materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Comienza el turno de intervención de José Antonio García Farrona, portavoz de Unidas Podemos por Guareña y utiliza las siguientes palabras: *“Estamos totalmente de acuerdo en que la responsabilidad que se adquiere por quienes formamos está corporación, sea en la oposición o en el equipo de gobierno. Que requiere mucho sacrificio estar aquí, defendiendo nuestras convicciones y las del pueblo. Y en la medida de lo posible vamos a intentar trabajar por un mismo objetivo y fin. Un pueblo mejor para todas las personas y no hay dinero suficiente que pueda compensar ese esfuerzo y esa entrega. Pero tampoco nos obliga nadie a estar aquí. Entonces desde ese punto de vista, creemos que no estamos de acuerdo con el incremento de esas asignaciones y por ello creemos que las indemnizaciones actuales se encuentran dentro de unas cuantías más que razonables. En el caso de que se hubiera que prever alguna subida de este tipo de cuantía, creemos que se debería de corresponder con la subida del IPC. Que tuviera alguna base donde asentarse. Entonces y por supuesto que se hubiera previsto en la partida presupuestaria correspondiente. Por eso mismo UPG votará en contra”.*

A continuación intercede Miguel Ángel Nieto, portavoz del Partido Popular. Y lo hace de la siguiente manera: *“Buenas tardes. Yo lo primero dar la enhorabuena al Alcalde por su próximo nombramiento como diputado provincial por parte del PSOE. Es muy importante que haya gente de Guareña en los centros de toma de decisiones. Espero que sirva para Guareña. Tanto para su partido, porque es más fácil conseguir cosas si llamas a la puerta de al lado, que si eres unos de los cientos de Alcalde llamando por teléfono. Así que enhorabuena y esperamos que sirva para algo. Es el primer pleno que tenemos después de la constitución de la corporación. Es el primer pleno en el que siempre entran concejales nuevos. Ganas de debatir, pero es un pleno en el que hablamos más de nosotros que de los que están fuera. Entonces yo creo que cuanto antes terminemos antes podemos arreglar los problemas. Hemos dedicado mucho tiempo en los últimos años todos los partidos a nivel local, autonómico y nacional, a desprestigiar la actividad pública y lo que hacen los políticos. Ahora mismo si vamos a un bar o una plaza no creo que nos digan cosas muy buenas de nosotros. Entonces yo creo que ha llegado la hora de dignificarla. E igual a lo mejor, no quiero que se malinterprete, porque no creo que tampoco se dignifique solo con dinero. Pero nosotros vamos a intentar poner y así aprovecho y fijo posición, nuestro granito de arena. Creo que es la primera vez que el PP va a votar a favor en una cuestión de estas. No sé si es la primera vez, pero vamos a poner nuestro granito de arena para*

que no nos estemos tirando cosas encima que luego no creo que ayuden a solucionar los problemas. Yo creo que sí es legal y es legal y además reconozco que está en la media de la FEMP, si económicamente el Ayuntamiento lo puede mantener y creo que puede mantenerlo. Mientras más liberados haya mejor, porque hay más gente trabajando por el bienestar de los ciudadanos y para solucionar sus problemas. Por ello pedimos a los empresarios que aumenten el SMI, ya que aumenta la inflación, el IPC, las pensiones,... Pues no veo mal que haya una subida en las percepciones de la actividad pública. Creo que ayuda más a dignificarlo y sino perdemos mucho tiempo en hablar de lo nuestro y nos podemos a hablar de lo que hay fuera. Creo que lo tenemos en cuenta, si aumentan las retribuciones o no, creo que también va a haber un nivel de exigencia más alto por parte de los ciudadanos. Partido Popular votará a favor de los puntos que quedan y fijo posición para todo. Gracias”.

Para finalizar las intervenciones relativas a este punto del orden del día, toma la palabra la portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Josefa Ruiz Carrasco: *“Buenas tarde al público que nos acompaña en esta jornada tan calurosa. Y especialmente a todos los que siguen con interés los temas municipales a través de las ondas de radio Guareña o cualquier otro medio de comunicación, el grupo municipal socialista trae a este pleno, después de un debate, tanto interno como con los diferentes grupos políticos, las indemnizaciones por asistencia a plenos, a comisiones informativas y a comisiones especiales (residencia demayores y agua). Me gustaría puntualizar y de hecho de entrada voy a agradecer el voto favorable del grupo municipal popular y su intención, sus palabras de entendimiento de este punto. Pero quiero recordar que la periodicidad de las sesiones, que anteriormente estaban fijadas en asistencia a plenos en 60 euros, a comisiones informativas en 40 euros. En esta legislatura se va a convertir en asistencias bimensuales. Si tenemos en cuenta que lo que antes se pagaba por meses a lo que ahora se va a pagar por 2 meses, estamos en la media. Hemos intentando no perjudicar en cierta manera las retribuciones que la oposición en este caso va a recibir, puesto que se ha doblado. Lo que se cobra por mes y lo que se cobra cada 2 meses. No ha habido subida de estas retribuciones. Puesto que en pleno se cobrará 90, menos de la mitad y en las comisiones se pasa de 20 a 40 euros. Señalar también que estamos siempre por debajo de las recomendaciones de la FEMP para este tipo de emolumentos. Y por último quisiera compartir también la realidad de que justamente contamos con el visto bueno de intervención para el cobro, el pago de estos emolumentos, con respecto al presupuesto que tenemos en vigor para este año 2019. Justo como no se va a producir ningún cambio significativo en las cuantías, el presupuesto creo que*

no va a hacer falta modificarlo por la cuestión de estas nuevas cantidades. Nada más. Agradeciendo el voto favorable del grupo popular en este sentido, el grupo municipal socialista votará a favor”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado con once votos a favor (PSOE y PP) y uno en contra (UPG).

8. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice la siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de los miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, así como sus retribuciones.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación

determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

A su vez, en el artículo 75 bis de dicha Ley, se establece lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes		Referencia
Más de 150.000		Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
25.000 a 150.000	a	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
0 a 25.000		50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	106.130,60 €
300.001 a 500.000	95.517,54 €
150.001 a 300.000	84.904,46 €
75.001 a 150.000	79.598,46 €
50.001 a 75.000	68.985,42 €
20.001 a 50.000	58.372,36 €
10.001 a 20.000	53.065,30 €
5.001 a 10.000	47.759,30 €
1.000 a 5.000	42.452,24 €

Estos límites, que suponen un incremento del 2,25 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2018, se incrementarán, con efectos del 1 de julio de 2019, en función del incremento del PIB en los porcentajes que figuran en el siguiente cuadro:

Incremento del PIB	Incremento del Límite Máximo Retributivo
2,1 %	0,05 %
2,2 %	0,10 %
2,3 %	0,15 %
2,5 %	0,20 %
2,5 %	0,25 %

Finalmente, en el artículo 75 ter de dicha ley se establece lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) *En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

b) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

c) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.*

d) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.*

e) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.*

f) *En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.*

g) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.*

h) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.*

i) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.*

j) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.*

k) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.*

l) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.*

m) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.*

n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones.

1.1 El señor Alcalde desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.071,43 €	1.071,43 €	15.000,02 €

1.2 La primera Teniente de Alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos (Personal y Empleo) y Atención a la Diversidad, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.500 €	1.500 €	21.000,00 €

1.3 El segundo Teniente de Alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Educación, Cultura, Turismo, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	500,00 €	500,00 €	7.000,00 €

1.4 La tercera Teniente de Alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Industria, Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.500,00 €	1.500,00 €	21.000,00 €

1.5 El titular de las competencias delegadas en materia de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.500,00 €	1.500,00 €	21.000,00 €

1.6 El titular de las competencias delegadas en materia de Sanidad, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Igualdad, Comunicación y Protocolo, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	928,58 €	928,58 €	13.000,12 €

1.7 El titular de las competencias delegadas en materia de Festejos, Fomento del Comercio Local y Mercados, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	500,00 €	500,00 €	7.000,00 €

1.8 El titular de las competencias delegadas en materia de Parques, Jardines y Servicios Externos, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	500,00 €	500,00 €	7.000,00 €

1.9 El titular de las competencias delegadas en materia de Deporte, Juventud y Reto Demográfico, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	500,00 €	500,00 €	7.000,00 €

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio”.

Las intervenciones relativas a este punto, realizadas por los diferentes grupos políticos componentes en la Corporación Local son las siguientes:

Comienza José Antonio García Farrona, portavoz de Unidas Podemos por Guareña, aclarando su intervención y manifestando el sentido de su votación: *“Nosotros entendemos que la organización, distribución, propuesta de asignaciones, etc., de quienes forman equipo de gobierno, lo tienen que decidir ellos mismos, ya que al tratarse de un gobierno con mayoría absoluta. También, la votación de este punto como de otros puntos similares, poco o nada va influir la nuestra en la decisión final. Entonces lo que queremos decir nosotros es que lo que si nos gustaria es que todos los miembros con dedicación exclusiva la dediquen íntegramente al Ayuntamiento de Guareña. Queremos también que el incremento en las partidas de retribuciones se vea directamente reflejado en el servicio al pueblo de este equipo de gobierno. Por el motivo de que lo tenéis que organizar vosotros, nosotros nos abstendremos en la votación”*.

Continúa Miguel Ángel Nieto, portavoz del Partido Popular, agradeciendo y aclarando su postura con las siguientes palabras: *“Yo ya lo he dicho antes. No vamos a entrar en estas historias. Agradecer que haya transparencia en estos temas y que los ciudadanos los conozcan y que nosotros también podamos conocerlos. Como bien ha dicho el compañero de UPG, es su decisión. Ustedes tienen que organizarse como se tengan que organizar. Además son unas cantidades muy por debajo de la FEMP. En este sentido no hay ningún problema, como hemos dicho antes, votamos a favor”*.

Finaliza el turno de intervenciones respecto a este punto Josefa Ruiz, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, volviendo a agradecer el voto y explicando las dedicaciones de los diferentes concejales. *“Vuelvo a iniciar mi intervención agradeciendo el voto favorable del Partido Popular y la abstención de Unidas Podemos Guareña. Comprendiendo sus razones, como no puede ser de otra manera. Una vez que el Secretario ha hecho esa salvedad de la no existencia de dedicaciones exclusivas, a mí sí que me gustaría añadir que una dedicación exclusiva tal y como estamos entendiendo a nivel tanto contable, como a nivel de dedicación, estaba entendida de manera errónea. Si nosotros nos vamos a la tabla que la FEMP tiene publicada como recomendaciones a municipios, una dedicación exclusiva para un tipo de puesto como el que nos ocupa hoy como en este caso, de los máximos retribuidos, que son 3. La FEMP recomienda una cifra de 47.000 euros anuales. Que al equipo de gobierno socialista le parece lógicamente un despropósito. Entonces el ajuste se ha hecho en dedicación no exclusiva en los ajustes digamos de contratos y de nóminas. Aunque sí me gustaría diferenciar esa dedicación, exclusiva que aparecerá en cada uno de los contratos personales de los corporativos, con la dedicación integra a los asuntos municipales y atención al público que requiera el Ayuntamiento de Guareña. Ahí sí que no le quepa duda tanto a los*

corporativos que conforman este pleno y así el resto de vecinos y vecinas, que estas tres dedicaciones que están mayormente remuneradas, van a ser al 100% al pueblo de Guareña. Sólo haciendo esa salvedad, el grupo municipal socialista votará a favor”.

Interviene por último el Sr. Alcalde, Abel González Ramiro, para explicar el sistema de retribuciones de las concejalías y las diferentes dedicaciones. “Como bien se ha comentado por parte de todos los grupos políticos. Para que el público asistente y todos los radioyentes puedan hacerse una idea de que en que margen y en que líneas nos movemos, a Guareña le correspondería, situado entre el tramo de 5.000 y 10.000 habitantes, le correspondería 3 dedicaciones exclusivas. Que 3 concejales podrían tener un salario anual de 47.500 euros. Ninguno de los aquí presentes ni por asomo llega a esas cantidades. Ni la suma de todos los gastos de la corporación va a llegar a esa cantidad. Estoy hablando de la cantidad que le corresponderían cantidades exclusivas. Luego esas cantidades podrían ser parciales, es decir que podrían hacerse tantas asignaciones parciales a los concejales como así se entendieran. Estamos hablando de unas cantidades que no llegan ni por asomo a esas recomendaciones de la FEMP. También he de decir que no se va a hacer uso de un derecho que tiene el Ayuntamiento de Guareña, que es el nombramiento de personal eventual, que es designar a una persona de libre designación para trabajar para el Ayuntamiento para los representantes políticos. No se hace uso tampoco. Con lo cual estamos en unos márgenes bastantes comedidos”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado con once votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (UPG).

9. DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN EL PLENO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las dotaciones económicas a percibir por los grupos políticos de la Corporación.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Asimismo, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar, una contabilidad específica de la dotación que perciban, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Cada grupo político constituido en la Corporación percibirá, con efectos desde el mes de julio de 2019, una dotación económica fija mensual de sesenta (60,00) euros, y una dotación económica variable, también mensual, de cuarenta (40,00) euros por concejal.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo de Unidas Podemos por Guareña, José Antonio García Farrona, reitera su posición diciendo que: *“Si como anteriormente en el punto número 7, desde nuestro punto de vista, como ya hemos expuesto anteriormente, estamos en contra de incrementar las retribuciones y como en ese punto por las razones que ya hemos expuesto anteriormente, vamos a votar en contra. Lo que sí quiero aprovechar este punto para agradecer al equipo de gobierno su*

predisposición a la hora de haber contado con el resto de grupos en las reuniones previas a este pleno. Esperemos que esta sea la actitud en toda la legislatura”.

A continuación, se produce la intervención del portavoz del Grupo Popular, Miguel Ángel Nieto, explicando su voto y entendiendo las retribuciones de la siguiente manera: *“Ya por terminar en este punto, vamos a votar a favor. Entendemos que las retribuciones del equipo de gobierno están por debajo de la FEMP y en este caso también. Por tanto tiramos para adelante y vamos a votar a favor”*

También la portavoz del Grupo Socialista, Josefa Ruiz, agradece y muestra las retribuciones con las siguientes palabras: *“Muchas gracias. Anunciando el voto favorable del grupo municipal socialista. Quiero hacer hincapié en sobre todo por las dudas que pueda ofrecer en este caso al grupo Unidas Podemos por Guareña, con su voto desfavorable por el aumento de las retribuciones, ya lo hemos comentado. Vamos siempre por debajo de las recomendaciones de la FEMP. Mis compañeros me apuntan que los importes de este municipio de 5 a 10 mil habitantes, las retribuciones fijas están desde 190 a 252 euros y según el número de concejales, las fijas están en 101 y 140. Volvemos a estar por debajo. Quiero hacer una salvedad y en este caso es la distribución en este punto de asignaciones a grupos políticos viene dada lógicamente por el número de concejales que cada partido obtiene con el resultado de las elecciones. Lógicamente podemos ver que el PSOE ha aumentado en 2 concejales, tiene 9. En este caso PP con 3 y UPG con 1. Si nosotros nos vamos a bajar ciertas retribuciones, estaríamos y entendemos desde el grupo municipal socialista que estamos perjudicando en cierta manera las retribuciones que los diferentes grupos van a percibir en este capítulo. En aras también de intentar no hacer una merma exagerada o una merma notable en estas retribuciones, hemos decidido estas cantidades que siempre y vuelvo a reiterar, están por debajo de lo recomendable por la FEMP. Nuestro voto será favorable”.*

Por último interviene el Sr. Alcalde, Abel González Ramiro, aclarando y explicando las retribuciones pertinentes: *“Como bien comenta la portavoz del PSOE y PP y también simplemente yéndose a las recomendaciones de la FEMPEX. Marca unas recomendaciones tanto en los cobros como en las asignaciones a los grupos políticos. Para que nos hagamos una idea, a Guareña le correspondería una base fija donde nosotros tenemos 60 euros. Y la base en que se mueve y es lo que se va a aprobar aquí. La base que recomienda la FEMP es de 190 a 252 euros. Estamos hablando de un tercio de*

lo que recomienda la FEMPEX para todos los municipios de Extremadura. La parte variable estaríamos hablando aproximadamente de un tercio de las recomendaciones de la FEMPEX. Antes de someterlo a votación, he de decir como alcalde y que ha tenido conversaciones y reuniones con PP y UPG, que ha habido un ambiente de fluidez excepcional, ha habido una comunicación muy buena y como bien han comunicado los portavoces, esperemos que sea así toda la legislatura. El equipo de gobierno y quien os habla está siempre predispuesto a escuchar, puesto que se representa a todos los concejales aquí presentes. Representamos a un grupo de personas que nos han votado para estar aquí. Y mi predisposición va a ser tender la mano y a posibilitar acuerdos por todos los ámbitos.”

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado con once votos a favor (PSOE y PP) y un voto en contra (UPG)

Finaliza el pleno el Alcalde, Abel González Ramiro, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no tiene ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal las cuestiones no reflejadas en la misma y siendo las 20:45 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE